



5

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
 X 15 JUL 2014 X  
 DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO  
**DIVISION JURÍDICA**

**TOMADO RAZON**

11 JUL. 2014

Contralor General de la República

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**OFICINA DE PARTES**  
 02 ABR. 2014  
 RECIBIDO

**ASIGNA 5% APOORTE FISCAL DIRECTO PARA LAS UNIVERSIDADES EXISTENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1980 Y LAS INSTITUCIONES QUE DE ELLAS SE DERIVAREN, PARA EL AÑO 2014.**

Solicitud N° 211

SANTIAGO,

DECRETO N° 000168 31.03.2014

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 196, consigna recursos para el aporte del artículo 2° del DFL (Ed) N°4, de 1981.

Que, de acuerdo al artículo 2° del D.F.L. N°4, de 1981, del Ministerio de Educación, el Aporte Fiscal Directo para las Universidades existentes al 31 de diciembre de 1980 y las instituciones que de ellas se derivaren, se divide en dos partes: una por el 95% del mismo y otra por el 5%.

Que, en cuanto al 5% del Aporte Fiscal Directo, éste se distribuirá de acuerdo a un modelo de asignación de recursos, cuyo procedimiento de asignación se determinará a través de un Decreto Supremo del Ministerio de Educación, que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda.

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>	
<b>TOMA DE RAZON</b>	
18 JUN 2014	
<b>RECEPCION</b>	
DEPART. JURIDICO	19 JUN 2014
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB.DEP. C. CENTRAL	
SUB.DEP. E. CUENTAS	
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U.y T.	
SUB. DEP. MUNICIPAL	
<b>REFRENDACION</b>	
REF.POR \$ .....	
IMPUTAC. ....	
ANOT. POR \$ .....	
IMPUTAC. ....	
DEDUC. DTO. ....	

02968/2014

OF DE PARTES DIPRES  
 02.04.2014 09:06

0043052014



Que, el Decreto Supremo N° 128, de 1991, del Ministerio de Educación, modificado por Decreto Supremo N° 116, de 2002, de esta Cartera de Estado, fijó el procedimiento para asignar el 5% del Aporte Fiscal Directo establecido en el D.F.L. N° 4, de 1980.

Que, el numeral 6 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 128, de 1991, ya citado, indica que anualmente se fijarán parámetros que reflejen la importancia de cada uno de los coeficientes señalados en el artículo 1° del mencionado Decreto mediante Resolución del Subsecretario de Educación.

Que, por Resolución Exenta N° 1713, de 2014, esta Secretaría de Estado asignó los parámetros de importancia relativa, para el año 2014, de los coeficientes establecidos por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 128 de 1991, modificado por Decreto Supremo de Educación N° 116 de 2002.

Que, la asignación del Aporte Fiscal Directo a las Instituciones de Educación Superior, señaladas en el Artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, ya citado, debe hacerse anualmente, de acuerdo a lo fijado por la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, mediante Decreto Supremo del Ministerio de Educación suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario efectuar la distribución correspondiente al 5% del Aporte Fiscal Directo.

#### VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32° N°s 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación, y su modificación; en el D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 128, de 1991, modificado por Decreto Supremo N° 116, de 2002, ambos del Ministerio de Educación; en la resolución Exenta N° 1713, de 2014, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.



**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1º:** Asígnase el 5% del Aporte Fiscal Directo fijado para el año 2014 en la Ley N° 20.713, de la manera que se indica a continuación entre las Universidades que se señalan, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1º y 2º del D.F.L. N° 4 de 1981 del Ministerio de Educación.

Instituciones	AFD 5% (\$M)
U. de Chile	1.184.918
P. Universidad Católica de Chile	841.112
U. de Concepción	689.239
P. Universidad Católica de Valparaíso	770.863
U. Técnica Federico Santa María	577.877
U. de Santiago de Chile	392.849
U. Austral de Chile	308.129
U. Católica del Norte	333.180
U. de Valparaíso	144.314
U. de Antofagasta	112.193
U. de La Serena	203.269
U. del Bío Bío	467.715
U. de La Frontera	1.201.845
U. de Magallanes	40.927
U. de Talca	1.009.370
U. de Atacama	38.946
U. de Tarapacá	590.316
U. Arturo Prat	56.809
U. Metropolitana de Ciencias de la Educación	77.362
U. de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	143.174
U. Tecnológica Metropolitana	219.536
U. de Los Lagos	74.244
U. Católica del Maule	120.480
U. Católica de Temuco	147.176
U. Católica de la Santísima Concepción	78.591
<b>Total</b>	<b>9.824.434</b>

**ARTÍCULO 2º:** Impútense dichos gastos a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 196.



**ARTÍCULO 3º:** Los montos señalados en el artículo anterior, se entregarán a cada Institución de Educación Superior de acuerdo al Programa de caja previamente definido.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**



**MICHELLE BACHELET JERIA  
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

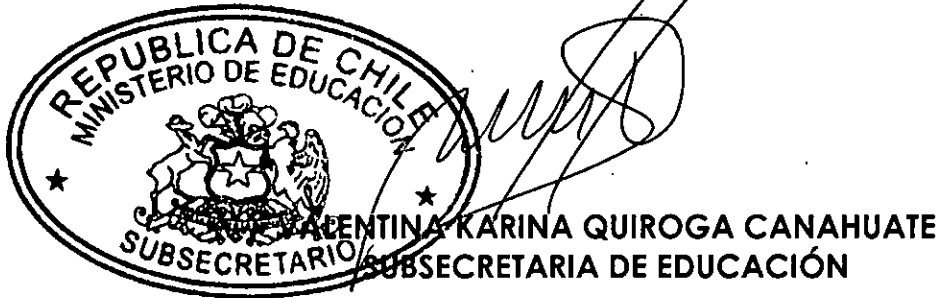


**ALBERTO ARENAS DE MESA  
MINISTRO DE HACIENDA**



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Distribución:

1c. Oficina Partes  
1c. Gabinete Ministro  
1c. Gabinete Subsecretaría  
1c. Educación Superior  
1c. Programa Mecesus2  
3c. Contraloría General de la República  
1c. Ministro de Hacienda  
25c. Institución  
34c. Total  
Solicitud N° 12444-2014